



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600003219, 0001600003119,
0001600008119 Y 0001600026819**

ANTECEDENTES

- I. El 7, 8 y 22 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS)** las solicitudes de información con números de folio:

0001600003219:

"7.- Se requiere conocer el listado de especies y sus abundancias de Rapaces Nocturna (búhos tecolotes, tecolotitos, autillos, lechuzas y de más nombres comunes afines) miembros del ORDEN: STRIGIFORMES, y de las FAMILIAS: TYTONIDEA y STRIGIDAE que han llegado a las DELEGACIONES FEDERALES, Oficinas Centrales y/o DELEGACIONES ESTATALES de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en calidad de decomisos, resguardos y entregas voluntarias en el periodo de los últimos 5 años, 2013 al 2018; especificando el motivo de la llegada de estos ejemplares ante estas instancias, sea lesión, tráfico ilegal, etc. 2.- Al manejar esta información, se solicita conocer el estatus final de estos ejemplares: si sobrevivieron, se reincorporaron al medio ambiente o si fueron asignados con su correspondiente Acta de Resguardos a algunos de los Centros de Investigación de Vida Silvestre (CIVS), Zoológicos, Unidades de Manejo Ambiental (UMAS) o Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre fuera de su hábitat Natural (PIMVS) en la República Mexicana, con la finalidad de rehabilitarse o estar de manera permanente en estos sitios. Se desea conocer el nombre de estas instituciones que actuaron como receptores temporales y/o permanentes de estos ejemplares. Listado de especies y sus abundancias de lo ejemplares de aves Rapaces nocturnas a conocer: 1. Tyto alba Lechuza de Campanario; 2. Psilosops/Otus flammeolus Tecolote Flameado; 3. Megascops kennicottii Tecolote Occidental; 4. Megascops asio Tecolote Oriental; 5. Megascops seductus Tecolote del Balsas; 6. Megascops cooperi Tecolote de Cooper; 7. Megascops trichopsis Tecolote Bigotudo; 8. Megascops barbarus Tecolote Barbudo; 9. Megascops guatemalae Tecolote Vermiculado; 10. Lophostrix cristata Búho Corniblanco; 11. Pursatrix perspicillata Búho de Antojos; 12. Bubo virginianus Búho cornudo; 13. Glaucidium gnoma Tecolotito Serrano; 14. Glaucidium griseiceps Tecolotito Centroamericano; 15. Glaucidium sanchezi Tecolotito Tamaulipeco; 16. Glaucidium palmarum Tecolotito Colimense; 17. Glaucidium brasilianum Tecolote Común; 18. Micrathene whitneyi Tecolote Enano; 19. Athene cunicularia Tecolote Llanero; 20. Ciccaba virgata Búho café; 21. Ciccaba nigrolineata Búho blanquinegro; 22. Strix occidentalis Búho Moteado; 23. Strix varia Búho Barrado; 24. Strix fulvenscens Búho Fulvo; 25. Asio otus Búho-Cornudo Caricafé; 26. Asio stygius Búho-cornudo Oscuro; 27. Asio flammeus Búho Orejicorto; 28. Pseudoscorp



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600003219, 0001600003119, 0001600008119 Y 0001600026819

clamator Búho-Cornudo Cariblanco; 29. Aegolius acadicus Tecolote-Oyemero Norteño; 30. Aegolius ridgwayi Tecolote-Oyemero Sureño." (Sic.)

0001600003119:

"1.- Se requiere conocer el listado de especies y sus abundancias de Rapaces Diurnas (halcones, aguilillas, gavilanes, milanos, águilas y de más nombres comunes afines) miembros de los ORDENES: CATHARTIFORMES, FALCONIFORMES y ACCIPITRIFORMES y de las FAMILIAS CATHARTIDAE, ACCIPITRIDAE y FALCONIDAE respectivamente que han llegado a las DELEGACIONES FEDERALES, Oficinas Centrales y/o DELEGACIONES ESTATALES de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en calidad de decomisos, resguardos o entregas voluntarias en el periodo de los últimos 5 años, 2013 al 2018. 2.- Al manejar esta información, se solicita conocer el estatus final de estos ejemplares si sobrevivieron, se reincorporaron al medio ambiente o si fueron asignados con su correspondiente Acta de Resguardos a algunos de los Centros de Investigación de Vida Silvestre (CIVS), Zoológicos, Unidades de Manejo Ambiental (UMAS) o Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre fuera de su hábitat Natural (PIMVS) en la Republica Mexicana, con la finalidad de rehabilitarse o estar de manera permanente en estos sitios. Así como se solicita conocer el nombre de estas instituciones que actuaron como receptores temporales y/o permanentes de estos ejemplares. Listado de especies y abundancias a conocer: Orden: CATHARTIFORMES Familia: CATHARTIDAE1. Coragyps atratus Zopilote Negro; 2. Cathartes aura Zopilote Aura, 3. Cathartes burrovianus Aura Sabanera; 4. Gymnogyps californianus Condor Californianus; 5. Sarcoramphus papa Zopilote Rey; Orden: ACCIPITRIFORMES Familia: ACCIPITRIDAE1. Pandion haliaetus Águila Pescadora; 2. Elanus leucurus Milano de cola-blanca; 3. Chondrohierax uncinatus Milano de Pico-ganchudo; 4. Leptodon cayanensis Milano Cebecigris; 5. Elanoides forficatus Milano Tijereta; 6. Morphnus guianensis Águila Crestada; 7. Harpia harpyja Águila Harpía; 8. Aquila chrysaetos Águila Real; 9. Spizaetus tyrannus Águila Tirana; 10. Spizaetus/Spizastur melnoleucus Águila Blanquinegra; 11. Spizaetus ornatus Águila Elegante; 12. Harpagus bidentatus Milano Bidentado; 13. Circus cyaneus Gavilán Rastrero; 14. Accipiter striatus Gavilán de Pecho-rufo; 15. Accipiter cooperii Gavilán de Cooper; 16. Accipiter bicolor Gavilán Bicolor; 17. Accipiter gentilis Gavilán Azor; 18. Haliaetus leucocephalus Águila Calva; 19. Ictinia mississippiensis Milano del Mississippi; 20. Ictinea plumbea Milano Plomizo; 21. Busarellus nigricolis Aguililla Canela; 22. Geranoospiza caerulescens Gavilán Zancudo; 23. Rosthramus sociabilis Milano Caracolero; 24. Buteogallus anthracinus Aguililla Negra menor; 25. Buteogallus urubitinga Aguililla Negra Mayor; 26. Buteogallus/Harpyhaliaetus solitarius Águila Solitaria; 27. Rupornis/Buteo magnirostris Aguililla Caminera; 28. Parabuteo unicinctus Aguililla de Harris; 29. Geranoaetus/Buteo albicaudatus Aguililla de Cola-blanca; 30. Pseudastur/Leucopternis albicollis Aguililla Blanca; 31.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600003219, 0001600003119, 0001600008119 Y 0001600026819

Buteo/Buteo nitidus Aguililla gris; 32. Buteo lineatus Aguililla de Hombros-rojos; 33. Buteo platypterus Aguililla de Ala-ancha; 34. Buteo brachyurus Aguililla de Cola-corta; 35. Buteo swainsoni Aguililla de Swainson; 36. Buteo albonotatus Aguililla Aura; 37. Buteo jamaicensis Aguililla de Cola-roja; 38. Buteo lagopus Aguililla Ártica; 39. Buteo regalis Aguililla Real. Orden: FALCONIFORMES Familia: FALCONIDAE1. Herpetotheres cachinnans Halcón Guaco; 2. Micrastur ruficollis Halcón Selvático Barrado; 3. Micrastur semitorquatus Halcón Selvático de Collar; 4. Ibycter americanus Caracara comecacao; 5. Caracara cheriway Halcón Caracara; 6. Falco sparverius Halcón Cernícalo Americano; 7. Falco columbarius Halcón Esmerejon; 8. Falco femoralis Halcón Applomado; 9. Falco rufigularis Halcón Murcielaguero; 10. Falco deiroleucus Halcón Pechirrufo; 11. Falco peregrinus Halcón Peregrino; 12. Falco mexicanus Halcón de las Praderas." (Sic.)

0001600008119:

"Solicito un listado de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que trabajen con la especie periquito australiano (*Melopsittacus undulatus*) así como sus respectivos planes de manejo para dicha especie y datos de contacto." (Sic.)

0001600026819:

"1. Requiero copia simple de las todas autorizaciones del 1 de diciembre del 2018 a la fecha emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre cuya beneficiaria sea Marie Palma Irizarry. 2. Requiero copia simple de las autorizaciones del 1 de diciembre del 2018 a la fecha de la Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Ambiental emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre cuya beneficiaria sea Marie Palma Irizarry. 3. Requiero copia simple de las todas autorizaciones emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre a la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México, A.C. del 1 de diciembre de 2018 a la fecha." (Sic.).

- II. Que mediante el oficio con número **SGPA/DGVVS/1099/19**, datado el 28 de enero de 2019 **signado por la Directora General de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS)**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a los **expedientes en los CIVS, con el seguimiento a rapaces nocturnas de entregas voluntarias, expedientes en los CIVS, con el seguimiento a rapaces diurnas de entregas voluntarias, planes de manejo de la especie *Melopsittacus undulatus* y las autorizaciones de UMA's y PIMVS de los dos últimos meses.** contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600003219, 0001600003119,
0001600008119 Y 0001600026819**

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, conforme al cuadro que se describe a continuación:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
003219: Expedientes en los CIVS, con el seguimiento a rapaces nocturnas de entregas voluntarias. 003119: Expedientes en los CIVS, con el seguimiento a rapaces diurnas de entregas voluntarias. 008119: Planes de manejo de la especie <i>Melopsittacus undulatus</i>. 026819: Autorizaciones de UMA's y PIMVS de los dos últimos meses.	La información contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en domicilios, teléfonos, CURP, RFC, identificaciones oficiales, correos electrónicos y firmas autógrafas de particulares. Debido a que son datos personales considerados confidenciales de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600003219, 0001600003119,
0001600008119 Y 0001600026819**

fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que mediante el oficio con número **SGPA/DGVS/1099/19**, la **DGVS** indicó que los documentos solicitados contienen los datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato Personal	Sustento
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600003219, 0001600003119,
0001600008119 Y 0001600026819

Dato Personal	Sustento
	física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Clave Única del Registro de Población (CURP)	Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600003219, 0001600003119,
0001600008119 Y 0001600026819

Dato Personal	Sustento
	identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Credencial para votar (identificación oficial)	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600003219, 0001600003119,
0001600008119 Y 0001600026819**

Dato Personal	Sustento
	al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que mediante el oficio con número **SGPA/DGVS/1099/19**, la **DGVS** manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **domicilios, teléfonos, CURP, RFC, identificaciones oficiales, correos electrónicos y firmas autógrafas**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse **datos personales** como lo señala la **DGVS** en el oficio con número **SGPA/DGVS/1099/19**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

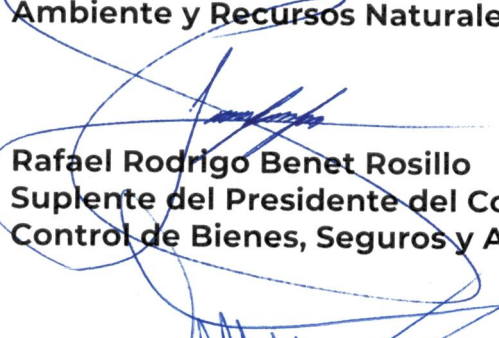
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

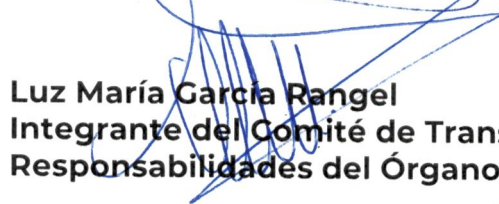
RESOLUCIÓN NÚMERO 043/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600003219, 0001600003119, 0001600008119 Y 0001600026819

artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGVS**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 01 de febrero del 2019


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Director de
Control de Bienes, Seguros y Abastecimientos de la Semarnat


Luz María García Rangel
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de
Transparencia de la Semarnat

